

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE  
LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Y CORPORACION MUNICIPAL DE  
EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE  
MENORES DE CONCHALI, CORESAM

CONCHALI, 07 MAR 2016

DECRETO EXENTO N° 262 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Ord N° 63 de 24.02.16 de Coresam; Decreto Exento N° 139 de 02.02.16, que aprueba convenio suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte, y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de fecha 15 de febrero del año 2016, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) doña ALEJANDRA SAA CARRASCO, chilena, Casada, Administradora Pública, cédula nacional de identidad N° 9.719.814-4, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, cédula nacional de identidad N° 10.534.761-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.



**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

**CUARTO:** La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente convenio de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 26 de noviembre de 2015, se celebra convenio PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$203.000.000.-. Los recursos serán transferidos por el servicio, en una cuota.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2752 del 29.12.15 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 139 del 02.02.16 de la Municipalidad de Conchalí.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.

**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SEPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

**OCTAVO:** La personería de doña ALEJANDRA SAA CARRASCO, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 750 de fecha 27 de mayo del 2014 y Decreto Exento N° 277 de fecha 01 de julio del 2015.

**NOVENO:** La personería de don LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.



**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE** el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVASE**.

 **BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

 **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
Alcalde de Conchalí

 **DIRECTORA**  
Dirección de Gestión

CSU/DBF/sem

TRANSCRITO A:

- Control - Jurídico

- Finanzas - TESMU - CORESAM

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7º letra g) Ley N° 20.285/

**CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA  
CORPORACION MUNICIPAL DE CONCHALI, EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE  
MENORES "CORESAM"**

En Conchalí, a 15 de febrero del año 2016, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcaldesa (s) doña **ALEJANDRA SAA CARRASCO**, chilena, Casada, Administradora Pública, cédula nacional de identidad N° 9.719.814-4, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ, EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.534.761-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

**SEGUNDO:** La Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores - en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

**TERCERO:** Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1980 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.



**CUARTO:** La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó el siguiente convenio de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 26 de noviembre de 2015, se celebra convenio **PROGRAMA APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD** entre **EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$203.000.000.-**. Los recursos serán transferidos por el servicio, en una cuota.

Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2752 del 29.12.15 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 139 del 02.02.16 de la Municipalidad de Conchalí.



**QUINTO:** Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores.



**SEXTO:** Las partes acuerdan que la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

**SEPTIMO:** Por el presente la Corporación Municipal de Conchalí, Educación, Salud y Atención de Menores, se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

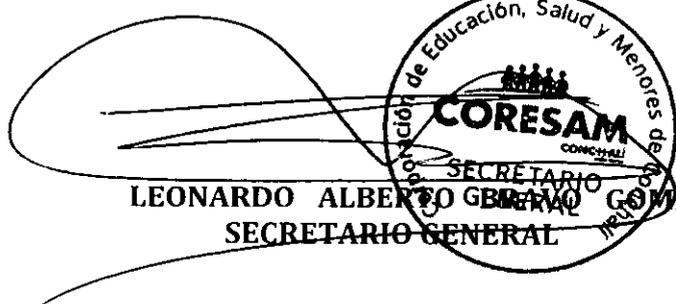
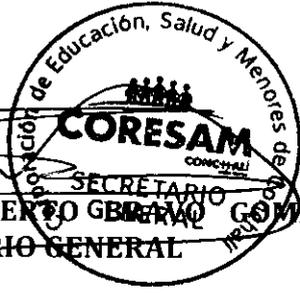


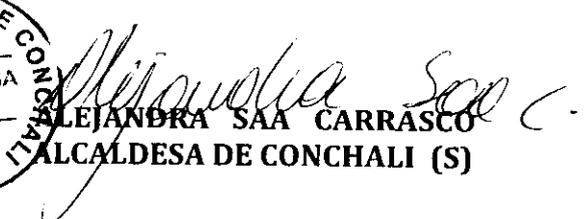
**OCTAVO:** La personería de doña **ALEJANDRA SAA CARRASCO**, para comparecer en su calidad de Alcaldesa (s) y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta en Decreto Exento N° 750 de fecha 27 de mayo del 2014 y Decreto Exento N° 277 de fecha 01 de julio del 2015.

**NOVENO:** La personería de don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 02 de junio de 2014 ante el Notario Titular de Santiago Mauricio Bertolino Rendic.

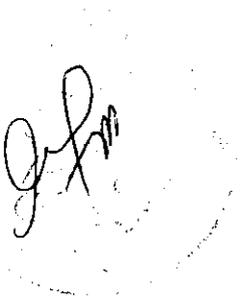
**DECIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

**DÉCIMO PRIMERO:** Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

  
  
**LEONARDO ALBERTO GERVASIO GÓMEZ**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
  
**ALEJANDRA SAA CARRASCO**  
**ALCALDESA DE CONCHALI (S)**

ASC/LBG/EFG/ACR.-





Corporación Municipal de Conchalí  
Salud, Educación y Atención de Menores  
CORESAM

15  
10410856  
f.o

ORD. N° 63 /2016. -

REF.: ENVIO PARA SU FIRMA

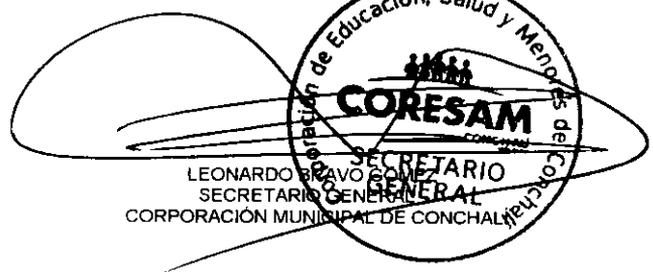
Conchalí, 24 de FEBRERO de 2016.

DE : LEONARDO BRAVO GOMEZ  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ

A : SR. CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE  
I.MUNICIPALIDAD DE CONCHALI

Junto con saludar, envío a usted Convenio de Traspaso de Fondos entre Municipalidad de Conchalí y Coresam de (apoyo a la gestión local en atención primaria de salud) para su firma y decreto correspondiente.

Saluda atentamente.,



Corporación de Educación, Salud y Menores  
**CORESAM**  
SECRETARIO GENERAL  
LEONARDO BRAVO GOMEZ  
SECRETARIO GENERAL  
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE CONCHALÍ

DNU SGF  
Archivo SECRETARIA GENERAL  
SALUD

RECIBIDO  
25 FEB 2016  
OFICINA DE PARTES  
I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI